

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 875-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 28 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-2022-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023; Acuerdo N° 1280-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 210, Rectificación de errores. **Numeral 1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Numeral 2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-2022-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se resuelve iniciar el proceso de NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la resolución de Consejo de comisión Organizadora N° 334-2022-CCO, de fecha 20 de julio de 2022, solo y únicamente en el extremo que aprueba los resultados finales y declara como ganadora del Concurso Público de Nombramiento Docente 2022-2, a la señora LUZ DELIA QUINA QUINA, en la plaza de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confesiones, en la Categoría de Asociado a tiempo completo, por contener presumiblemente vicios pasibles de nulidad; [...];

Que, de la verificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-2022-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprecia que en la denominación de la Resolución por error involuntario se consignó lo siguiente: Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-~~2022~~-CCO-UNAJ, siendo lo correcto Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-~~2023~~-CCO-UNAJ, evidenciándose claramente que existe un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, puesto que la resolución fue emitido el **15 de diciembre de 2023**;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1280-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD; Rectificar** el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-2023-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en la denominación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-2023-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

DICE:

- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-~~2022~~-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023.

DEBE DECIR:

- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-~~2023~~-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 838-2023-CCO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la señora LUZ DELIA QUINA QUINA.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-23-003604

